



010
CSM
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.

SANTIAGO, 09 MAYO 2017

DECRETO EXENTO Nº 311

VISTO Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 57 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través, del Departamento de Cooperativas buscan promover y fomentar la incorporación de las empresas y comunidades de la Economía Social al ciclo productivo, actuando como un ente articulador, como un creador de vínculos entre las distintas partes que conforman la cadena, fomentando así la generación de más y mejores oportunidades.
2. Que, en este contexto, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo
3. Que, por otro lado, la Municipalidad de La Pintana, en adelante, la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.



4. Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que, en razón de lo anterior el Departamento de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, celebró con fecha 26 de abril de 2017, un convenio de colaboración con la Municipalidad de La Pintana, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente decreto exento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de cooperación suscrito entre el Departamento de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de La Pintana de fecha 26 de abril de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

En Santiago, a 26 de abril de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.253.800-5, representada por doña **Claudia Gerlene Pizarro Peña**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa 12.975, comuna de La Pintana, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, ky l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de La Pintana, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atingentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.

- d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
- e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
- f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la **MUNICIPALIDAD**, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por los señores Fabian Gil Mc Cawley y Javier Arturo Morales Norambuena de la Dirección de Desarrollo Comunitario y don Dangelo Gomez Uribe, de la Dirección de Gestión Ambiental; junto a María Cristina Alcántara y Zoran Ostoic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será doña Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña Sofía Zaror Montenegro encargada de la Subdirección de Desarrollo Económico y Relaciones Empresariales.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña Claudia Gerlene Pizarro Peña para representar a la Ilustre Municipalidad de La Pintana, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

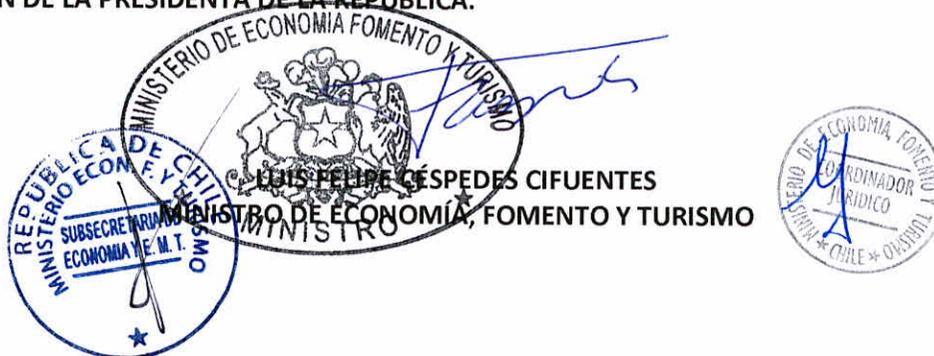
DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, DOÑA CLAUDIA GERLENE PIZARRO PEÑA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA Y DOÑA NATALIA PIERGENTILI DOMENECH SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de La Pintana, Avda. Santa Rosa #12.975, comuna de La Pintana
- Departamento de Cooperativas
- División Jurídica
- Of. de Partes

CONVENIO DE COOPERACIÓN

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

En Santiago, a 26 de abril de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.253.800-5, representada por doña **Claudia Gerlene Pizarro Peña**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa 12.975, comuna de La Pintana, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, ky l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de La Pintana, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promocionen la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
 - e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
 - f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la **MUNICIPALIDAD**, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por los señores Fabian Gil Mc Cawley y Javier Arturo Morales Norambuena de la Dirección de Desarrollo Comunitario y don Dangelo Gomez Uribe, de la Dirección de Gestión Ambiental; junto a María Cristina Alcántara y Zoran Ostoic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será doña Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña Sofía Zaror Montenegro encargada de la Subdirección de Desarrollo Económico y Relaciones Empresariales.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña Claudia Gerlene Pizarro Peña para representar a la Ilustre Municipalidad de La Pintana, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

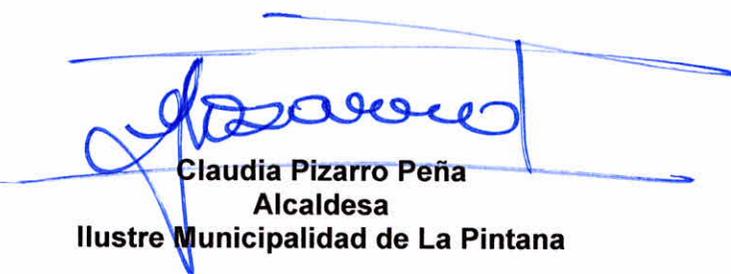
Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.



Natalia Piergentili Domenech
Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño



Ana Vargas Valenzuela
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



Claudia Pizarro Peña
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de La Pintana



División de Asociatividad y Economía Social

MEMORÁNDUM Nº 010

A : ANA VARGAS VALENZUELA – JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
DE : NATALIA LEÓN PARDO – JEFA DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMIA SOCIAL
REF : ENVÍO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
FECHA : 28 DE ABRIL DE 2017

Junto con saludar, remito 2 copias de Convenio de Cooperación entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de La Pintana en temáticas de Cooperativas y Economía Social para su firma y posterior tramitación.

Saluda atentamente,



Natalia León Pardo
Jefa
División de Asociatividad y Economía Social

gfe/MCAV
28.04.17

Distribución

- Archivo memo
 - División Jurídica
- 990051e17



010
CSM
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.

SANTIAGO, 09 MAYO 2017

DECRETO EXENTO Nº 311

VISTO Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 57 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través, del Departamento de Cooperativas buscan promover y fomentar la incorporación de las empresas y comunidades de la Economía Social al ciclo productivo, actuando como un ente articulador, como un creador de vínculos entre las distintas partes que conforman la cadena, fomentando así la generación de más y mejores oportunidades.
2. Que, en este contexto, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo
3. Que, por otro lado, la Municipalidad de La Pintana, en adelante, la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
09 MAY 2017
TERMINO DE TRAMITACION



4. Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que, en razón de lo anterior el Departamento de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, celebró con fecha 26 de abril de 2017, un convenio de colaboración con la Municipalidad de La Pintana, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente decreto exento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de cooperación suscrito entre el Departamento de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de La Pintana de fecha 26 de abril de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

En Santiago, a 26 de abril de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.253.800-5, representada por doña **Claudia Gerlene Pizarro Peña**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa 12.975, comuna de La Pintana, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, ky l, desarrollara actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de La Pintana, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.

- d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
- e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
- f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la **MUNICIPALIDAD**, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por los señores Fabian Gil Mc Cawley y Javier Arturo Morales Norambuena de la Dirección de Desarrollo Comunitario y don Dangelo Gomez Uribe, de la Dirección de Gestión Ambiental; junto a María Cristina Alcántara y Zoran Ostoic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será doña Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña Sofía Zaror Montenegro encargada de la Subdirección de Desarrollo Económico y Relaciones Empresariales.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña Claudia Gerlene Pizarro Peña para representar a la Ilustre Municipalidad de La Pintana, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

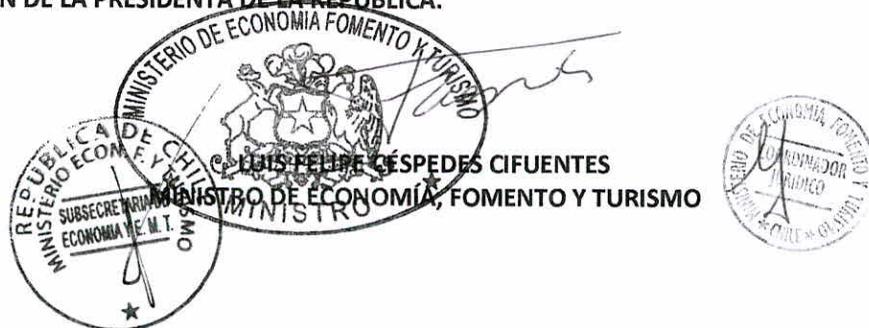
DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, DOÑA CLAUDIA GERLENE PIZARRO PEÑA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA Y DOÑA NATALIA PIERGENTILI DOMENECH SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



- Distribución:**
- Ilustre Municipalidad de La Pintana, Avda. Santa Rosa #12.975, comuna de La Pintana
 - Departamento de Cooperativas
 - División Jurídica
 - Of. de Partes

